

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

II

Para la Resolución del recurso interpuesto se hace prioritario el análisis de la cuestión que se refiere a la caducidad del expediente por haber superado (o no) el plazo máximo de duración del procedimiento, pues, de haberse producido la misma, sería innecesario el estudio del resto de alegaciones.

A este respecto es preciso indicar previamente la normativa sobre plazos aplicable al procedimiento objeto de revisión, y para ello hay que partir de la fecha en la que fue iniciado (11 de junio de 1999), toda vez que en dicha fecha (posterior al 14 de abril del mismo año), ya se había producido la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modificó sustancialmente en este aspecto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 42 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por la 4/99, al establecer la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, dispone como plazo máximo en el que debe notificarse la misma el de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Dicha Ley 4/99 exigió, además, la aplicación inmediata de este límite temporal, pues, al conceder al Gobierno en su disposición adicional primera el plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para establecer las modificaciones normativas precisas en las disposiciones reglamentarias dictadas en la adecuación y desarrollo de la Ley 30/1992, previó al mismo tiempo, en su transitoria primera, la subsistencia durante ese período de las normas reglamentarias existentes, y en especial, ésas a las que se hizo alusión en la adicional, así como las dictadas en desarrollo de la Ley 30/92, en cuanto no se opusieran a la 4/99, salvo, precisamente, el plazo para resolver, que se entenderá siempre de seis meses cuando las normas reglamentarias a las que se ha hecho alusión hayan establecido uno superior.

Por tanto, en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, el plazo de un año para la resolución de todos los procedimientos sancionadores iniciados en el período comprendido entre el 14 de abril de 1999 y el 1 de enero de 2000 (fecha de entrada en vigor de la Ley 17/99, de 28 de diciembre, que reguló un término superior de resolución), previsto en el Decreto 139/1993, de 7 de septiembre, sobre adecuación de procedimientos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se había reducido de forma automática al de seis meses, ya que la norma que lo amparaba era, como se ha visto, una norma reglamentaria, y, por tanto, carente del rango legal o comunitario exigido por el referido artículo 42.

A tenor de lo expuesto, y a la vista de las fechas de iniciación (11 de junio de 1999) y de resolución y notificación de la misma (14 de febrero y 8 de marzo de 2000, res-

pectivamente), se observa que se ha excedido de forma sobrada el plazo máximo de seis meses, produciéndose la caducidad del procedimiento.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normas de general y especial aplicación, esta Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Soexpdisco, S.L.», contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, de fecha 14 de febrero de 2000 y revocar la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sevilla, 3 de junio de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo. Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios, para el ejercicio de 2002.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2002, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de junio de 2002,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de un millón ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (1.152.178,58 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.12 del Programa 81A, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, una vez justificado el primer pago, a partir del 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El ingreso de la transferencia del primer pago deberá justificarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su materialización, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2002, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, mediante certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. El ingreso de la transferencia del segundo pago deberá justificarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su materialización, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, mediante certificación con indicación del número y fecha del asiento contable.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 13 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 239/2002, de 24 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

Según el artículo 11 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Relación de Puestos de Trabajo está concebida como un instrumento mediante el cual, la Junta de Andalucía, entre otros aspectos, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios.

Según dicho fin, la Relación de Puestos de trabajo debe incorporar los medios personales necesarios para el cumpli-

miento de las competencias y de los servicios atribuidos a la Junta de Andalucía como se pretende con la modificación planteada en este Decreto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública